

CONVOCATORIA DE LA I EDICIÓN DE LAS BECAS FUNDACIÓN DE
LA ACADEMIA ESPAÑOLA DE DERMATOLOGÍA Y
VENEREOLÓGIA (MARZO 2010)

1. La Fundación de la Academia Española de Dermatología y Venereología es una organización sin ánimo de lucro que entre sus fines estatutarios recoge la financiación, mediante el otorgamiento de premios, bolsas, becas o cualquier tipo de ayuda económica a terceros, de estudios e investigaciones sobre temas relativos a la salud dermatológica y venereológica.
2. En cumplimiento de estos fines estatutarios, la Fundación AEDV convoca CUATRO (4) becas de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€) brutos cada una, que tienen como objetivo **fomentar actividades de formación y/o investigación** de académicos aspirantes o numerarios pertenecientes a la AEDV.
3. Tendrán preferencia para la concesión de las becas los programas desarrollados en centros extranjeros de reconocido prestigio en relación con áreas de conocimiento afines a la Dermatología.
4. La solicitud deberá dirigirse por correo electrónico a la dirección becas@aedv.es e incluirá una memoria de la actividad a realizar y un resumen del *Curriculum Vitae* del interesado de no más de 15 páginas DIN A4 (tamaño letra 12), en formato Microsoft Word o pdf. En los casos de estancias en centros extranjeros se debe acompañar del escaneo del certificado de la aceptación de la misma por parte del responsable del centro. El plazo para la admisión de solicitudes finaliza el 11 de abril de 2010.
5. La concesión de las becas será decidida por un comité designado al efecto por el Patronato de la Fundación de la AEDV en base a la documentación aportada y su decisión será inapelable. El Comité elaborará una lista con los cuatro seleccionados y cuatro suplentes, señalándose un orden de prioridad entre estos últimos.
6. La decisión adoptada será comunicada durante el Congreso Nacional de la Academia Española de Dermatología y Venereología y personalmente a los

seleccionados mediante la remisión de una comunicación al efecto. Los elegidos deberán comunicar su aceptación antes del día 30 de junio de 2010. Transcurrido dicho plazo sin que conste a la Fundación la aceptación por parte del candidato, se asignará la beca al primero de los suplentes y así sucesivamente hasta que conste la aceptación de las cuatro becas o bien, queden desiertas por no haber sido aceptadas por ninguno de los candidatos o suplentes.

7. Las becas tienen una naturaleza nominal, sin que sea posible su cesión a un tercero. Las becas no utilizadas no se acumularán a las que puedan convocarse en años sucesivos. Cualquier circunstancia no contemplada en esta normativa será resuelta por el Patronato de la Fundación de la AEDV, cuyo fallo será inapelable.